



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Providencia

**Número:**

**Referencia:** Autorización incremento aranceles escuelas de gestión privada

## COMUNICACIÓN MODIFICACION DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2022

Habiéndose dado curso al tratamiento de aranceles de enseñanza en la COMISIÓN DE ARANCELES cuya reunión se realizó el 16 de junio de 2022 se comunica que:

1. Se encuentra en curso de aprobación de los nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular para los meses de JULIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE de 2022; de acuerdo al detalle que -para los dos primeros meses -se expone a continuación (se encuentra en elaboración el IF correspondiente):

JULIO	PORCENTAJE DE APOORTE ESTATAL					
	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	3.231	5.961	7.622	11.417	13.283	14.600
Secundaria	3.562	6.746	9.358	13.758	15.181	18.972
Sec. Técnica, Agraria y especializada en Arte	4.106	7.725	10.649	15.757	17.772	21.713
Superior	4.651	8.113	10.411	13.211	14.798	18.529

SEPTIEMBRE	PORCENTAJE DE APOORTE ESTATAL					
	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	3.495	6.448	8.245	12.350	14.368	15.793
Secundaria	3.853	7.297	10.123	14.883	16.421	20.523
Sec. Técnica, Agraria y especializada en Arte	4.442	8.356	11.519	17.045	19.225	23.488
Superior	5.031	8.776	11.262	14.291	16.007	20.044

2. Los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución N° 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán:

- Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%) y el OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la Resolución N° 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán identificar en su recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de **“cuota residual”**, manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la informada para marzo de 2021. Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la **cuota residual**. La “cuota residual” integra el arancel de enseñanza curricular.
- Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN PORCIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la **“cuota residual especial”** que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “cuota residual especial”. La **“cuota residual especial”** integra el arancel de enseñanza curricular.

Los establecimientos educativos deberán informar antes del 31 de julio el valor de sus aranceles para el período julio 2022, a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos se establecerá en una próxima comunicación.

Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar las cuotas del mes de julio de 2022 con los nuevos valores.